



# RESOLUCION N° 14959

## VISTO:

El expediente CO-0062-01025953-9 (HCM) y;

## CONSIDERANDO:

Que, en un de acuerdo a los fundamentos expuestos por los autores, existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

## R E S O L U C I O N

Art. 1º: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá un día alusivo del año para declarar como “Día del Alfajor Santafesino,” en el que se realizarán reconocimientos de uno de los símbolos gastronómicos más significativos para los vecinos de la Ciudad de Santa Fe.

Art. 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal organizará, cada año, en fecha próxima a la conmemoración del día establecido en el Art. precedente, la “Fiesta del Alfajor Santafesino”, la que tendrá por objeto ofrecer un espacio de promoción del producto en un ámbito de atracción turística en la Ciudad de Santa Fe.

Art. 3º: En la programación y organización de la “Fiesta del Alfajor Santafesino” se tendrán en cuenta particularmente las siguientes cuestiones:

- a) Brindar un espacio para la producción y venta de alfajores santafesinos.
- b) Otorgar un lugar para la exposición y venta de artículos artesanales.
- c) Proporcionar un lugar de encuentro de diferentes instituciones culturales, comerciales, artesanales y regionales, para fomentar la exposición y venta de sus productos característicos.
- d) Promover la participación de artistas representativos de nuestra ciudad.



## RESOLUCION N° 14959

- e) Proyectar el desarrollo de una competencia que premie a quienes realicen el alfajor santafesino más grande.
- f) Fomentar la participación de diferentes emprendedores locales en la organización de la “Fiesta del Alfajor Santafesino”.
- g) Instar a la elección de la reina del alfajor santafesino.

Art. 4º: La organización del Día del Alfajor podrá complementarse con otros eventos en tanto se contemplen los objetivos previstos en la presente.

Art. 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Municipal, podrán realizar acciones de fomento y promoción de la Fiesta del Alfajor Santafesino, implementando las campañas de difusión que consideren más pertinentes.

Art. 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Municipal, podrán celebrar convenios de colaboración y cooperación con personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas con el objetivo de optimizar las acciones que se lleven a cabo en el marco de la Fiesta del Alfajor Santafesino.

Art. 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 27 de marzo de 2014.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello

Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas